

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, se turnó el **Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán para su estudio, análisis y dictamen, cuya exposición de motivos se funda y motiva al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

### ANTECEDENTES

Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establecido en su Artículo 60 fracción VIII, mismo que ordena la presentación de la Cuenta Pública al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; siendo para la Hacienda Estatal al 30 de abril del año siguiente.

Que con fecha 30 de abril de 2019 se recibió en la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado el oficio número SG-0888/2019 mediante el cual el Secretario de Gobierno, Ing. Carlos Herrera Tello, remitió a esta Soberanía la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Que con fecha 9 de mayo se turnó a esta Comisión Inspectora la referida comunicación mediante el oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/925/19 signado por la Diputada María Teresa Mora Covarrubias, Tercer Secretaria de la Mesa Directiva de este H. Congreso, para su remisión al órgano técnico fiscalizador, lo cual aconteció mediante el diverso oficio número LXXIV/CIASM/74/2019 signado por el Diputado Marco Polo Aguirre Chávez, Presidente de esta Comisión Inspectora.

Que con fecha 15 quince de mayo del 2019 y mediante oficio número ASM/1438/2019 la Auditoría Superior de Michoacán, por conducto del Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad y Encargado del Despacho de la misma, Ingeniero Artemio Zaragoza Tapia, presentó a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, el **Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Que con fecha 16 de mayo de 2019 mediante el oficio número LXXIV/CIASM/76/2019 el Presidente de esta Comisión Inspectora enteró al pleno de la recepción del referido plan, para el efecto de la lectura de las comunicaciones respectivas en sesión de pleno y su turno correspondiente.

Que mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/1003/19 de fecha 22 de mayo de 2019, signado por la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Tercer Secretaria de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, se turnó a esta Comisión para estudio, análisis y dictamen el citado Proyecto de Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2018, dicho oficio fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Inspectora el 24 de mayo del año en curso.

Que mediante oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/679-A/19 de fecha 14 de marzo de 2019, recibido en esta Comisión el 24 de mayo del año en curso se recibió el acuerdo legislativo 147 relativo a la glosa del Tercer Informe de Gobierno emitido por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de este H. Congreso, la cual contempla en su artículo TERCERO la solicitud a esta Comisión Inspectora de revisión del ejercicio del gasto de la Secretaría de Seguridad Pública del Ejercicio Fiscal 2018. Lo anterior, en relación con el artículo SEGUNDO del mismo en el cual se requiere al titular del ejecutivo del estado información relativa al ingreso y gasto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG).

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, se arribó a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, de conformidad con lo establecido por los Artículos 31 párrafos, tercero y cuarto, y 44 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que el Congreso del Estado tiene la atribución de vigilar, por conducto de la Comisión Inspectora, el correcto funcionamiento y rendimiento de la Auditoría Superior de Michoacán, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, es competente para analizar, modificar, evaluar y aprobar el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción XXV, y 17 fracciones I, II, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, con reforma publicada el 18 de julio de 2017, en relación con el artículo Octavo transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 29 de marzo.

Que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fiscalizar los recursos financieros que ejercen los Poderes del Estado y sus Municipios, de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en sus Artículos 133 y 134, fracciones I, II, III, VI, y VIII por medio de la Auditoría Superior de Michoacán.

Que los Poderes del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos deberán elaborar y presentar su Cuenta Pública con la información contable y presupuestaria que sus sistemas deberán producir, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley de Planeación Hacendaria, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que las revisiones y fiscalizaciones, se deben desarrollar profesionalmente, y verificar el cumplimiento de los marcos normativos federales y estatales que regulan el actuar de los Poderes del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos, entre otros: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de

Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2018, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el (CONAC), entre otros.

Que el Órgano de Fiscalización, considerando las mejores prácticas relacionadas con el proceso de Auditoría Gubernamental, que establecen tres etapas fundamentales, Planeación, Ejecución y Elaboración de Informes, presentó el Plan Anual de Fiscalización, como resultado del diagnóstico sobre el cual se desarrollarán los trabajos de fiscalización correspondientes a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018.

Que derivado del estudio y análisis del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que presentó el órgano técnico de fiscalización a esta Comisión, se puede advertir que no se incorpora en el plan para su fiscalización lo relativo al **Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM)**.

Lo anterior cobra relevancia dado que en el acuerdo número 15 quince de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2018, se da conocer por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, el cálculo y monto estimado del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales correspondiente a los Municipios del Estado de Michoacán, para el ejercicio fiscal 2018, la asignación prevista para el programa de inversiones concurrentes asciende a \$817,288,448.00 ochocientos diecisiete millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N., cantidad que se integra entre otros conceptos e importes por el Fondo de Aportaciones Estatales equivalente a \$739,347,463.00 setecientos treinta y nueve millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N., éste se distribuirá entre los Municipios del Estado.

Que de acuerdo al artículo Décimo Primero Transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán para el ejercicio 2018, la Secretaría de Finanzas y Administración emitió los lineamientos mediante los cuales se aplicó el Fondo de Infraestructura para los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM). Es así que, por inconformidades de diferentes Municipios del Estado, al manifestar que a pesar que cumplieron en tiempo y forma con las reglas y lineamientos de operación para acceder al fondo con la finalidad de ver fortalecidas sus finanzas, no tuvieron acceso a los recursos que ya estaban destinados con montos específicos para cada uno de los 113 Municipios. Es por ello que se debe

de fiscalizar este fondo, pues al ser un recurso etiquetado para cada Municipio, se desconoce el uso de los recursos que no fueron entregados a los Municipios.

Habiéndose estudiado y analizado el contenido del **Proyecto de Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio 2018**, y con respeto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización, los integrantes de esta Comisión Inspectora concluimos que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado con el pueblo Michoacano, fiscalizar el origen y aplicación de los recursos que ejercen los Poderes del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos, a través de la Auditoría Superior de Michoacán conforme a las directrices, métodos, procedimientos y alcances mandados en el referido Plan, el cual conforme a las atribuciones de esta Comisión puede ser modificado a fin de que cumpla de mejor manera los objetivos que permitan alcanzar una fiscalización eficiente y exhaustiva de los recursos públicos ejercidos por los referidos Poderes del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 31 párrafos, tercero y cuarto, 44 fracción XI y XV, 133, 134 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 52 fracción I, 53, 58, 61 fracción III y IV, 62 fracciones XVI, 63 y 64 fracciones I y III, 82 fracciones I, IV y XII, 236, párrafo segundo, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los Artículos 14, fracción XXV, y 17 fracciones II y V, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo aplicable al presente Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio 2018, en relación con el artículo Octavo transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 29 de marzo, los Diputados integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente Dictamen con proyecto de:

## ACUERDO

**ARTÍCULO 1º.** El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán acuerda aprobar el Proyecto del

Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2018, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2º.** Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2018, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el CONAC, entre otros.

**ARTÍCULO 3º.** Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, con independencia del tipo de Auditorías programadas en el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2018, a que en ejercicio de sus atribuciones adicione al mismo las siguientes auditorías especiales:

- I. Auditoría Financiera al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial, Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, Secretaría del Migrante en los rubros de “Jornadas Culturales y Casas Michoacán en Estados Unidos de Norteamérica”, Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y Telebachillerato Michoacán.

**ARTÍCULO 4º.-** Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia, dentro del Plan materia del presente acuerdo contemple realizar Auditoría al **Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM)**, que incluya la revisión general, legal, financiera, administrativa y contable, abarcando todo lo relativo a la situación financiera y presupuestal de dicho fondo.

**ARTÍCULO 5º.-** Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia, dentro del Plan materia del presente acuerdo contemple realizar Auditoría al ejercicio del gasto de la Secretaría de Seguridad Pública del

Ejercicio Fiscal 2018, en términos del Acuerdo Legislativo 147, descrito en los antecedentes del presente.

**ARTÍCULO 6º.**- Observando la muestra determinada para la Secretaría de Salud, se hace necesario incluir en el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio 2018, al Organismo Público Descentralizado a los Servicios de Salud de Michoacán, por ser el ente gubernamental que aplica y administra los recursos asignados, a la referida Secretaría de Salud del Estado (UPP 17). En razón de lo anterior se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia dentro del Plan materia del presente acuerdo, contemple realizar Auditoría Financiera al referido Organismo Público Descentralizado a los Servicios de Salud de Michoacán.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observancia y cumplimiento, ésta última en su carácter de órgano técnico fiscalizador deberá notificarlo a los titulares del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado.

**PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO.** Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 30 treinta días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.- - - - -

**COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN**

DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ  
**PRESIDENTE**



L X X I V  
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN



DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA  
**INTEGRANTE**

DIP. MIRIAM TINOCO SOTO  
**INTEGRANTE**

DIP. JAVIER ESTRADA CÁRDENAS  
**INTEGRANTE**

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA  
**INTEGRANTE**

Las firmas que obran en la presente hoja forman parte integral del Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2018, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado en reunión de trabajo de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán llevada a cabo el 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve. -----